

"General Martín Miguel de Güemes, Hérode de la Nación Argentina"

CORRESPONDENCIA DECRETOS N° 0100

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE  
LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Y  
LA COOPERADORA ASISTENCIAL DE LA CAPITAL**

Entre la **Municipalidad de Salta**, con domicilio en Avenida Paraguay N° 1.240, de la Ciudad de Salta, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz**, en adelante denominada "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte, y por la otra la **Cooperadora Asistencial de la Capital**, con domicilio en calle Buenos Aires N° 693, de esta Ciudad, representada por su Presidente, **Cr. Pablo Ismael Outes**, en adelante "**LA COOPERADORA**", acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: OBJETO:** El presente Convenio de Cooperación tiene por objeto contribuir, en un marco de estrecha solidaridad, con el mantenimiento y la administración de las Escuelas Municipales de Boxeo, cuyo programa fue creado mediante Ordenanza N° 14.858, con el propósito de lograr la inclusión social que promueve LA MUNICIPALIDAD en procura de la inserción social de niños, jóvenes y adultos que practican y quieren practicar ese deporte.

A tal efecto, LA COOPERADORA se compromete a patrocinar y organizar el funcionamiento de las mismas con carácter ad honorem y a administrar los fondos municipales que a tal efecto se transfieran.

**SEGUNDA: DURACIÓN:** El presente Convenio tendrá una duración de doce (12) meses, comenzando a regir el día 2 de Enero de 2017 y feneciendo el día 29 de Diciembre del mismo año, pudiendo ser renovado o prorrogado por acuerdo entre las partes.

**TERCERA: RECURSOS:** LA MUNICIPALIDAD transferirá a LA COOPERADORA, a los efectos citados precedentemente, la suma total de \$6.000.000 (Pesos seis millones), la que se abonará en doce (12) transferencias mensuales, iguales y consecutivas de \$ 500.000 (Pesos quinientos mil), destinada a solventar los gastos de funcionamiento y a la adquisición de equipamiento de las Escuelas Municipales de Boxeo.

Dicha transferencia se realizará a la cuenta de LA COOPERADORA N° 3-100940714681-2 del Banco Macro S.A.

**CUARTA: RENDICIÓN DE CUENTAS:** LA COOPERADORA, a través de su Presidente, deberá rendir cuentas de los fondos que reciba, atento a que se trata de fondos del erario municipal, conforme a la normativa vigente.

**QUINTA: RESCISIÓN:** Las partes podrán rescindir en cualquier momento el presente Convenio, previa notificación por medio fehaciente a la otra parte, con una antelación no menor a treinta (30) días.

La rescisión no generará derecho a indemnización alguna y no afectará la vigencia y continuidad de los acuerdos que estuvieran o podrían estar ejecutándose a la fecha de rescisión.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

  
 YOLANDA BEATRIZ CORTEZ  
 JEFA DEL DEPARTAMENTO NUMERACION  
 INSTITUCION LEGALES  
 SECCION DE LEGALES  
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

"General Martín Miguel de Güemes, Hroe de la Nación Argentina"

CORRESPONDE A DECRETO N° 0100

SEXTA: DOMICILIOS: A los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan los domicilios citados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta como ámbito para dirimir cualquier controversia en la aplicación y/o interpretación del Convenio.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en Salta Capital a los 02 días del mes de enero de 2017.

Dr. RABCO-OUTRAS  
PRESIDENTE  
COOP. ARBITRAL DE LA CIUDAD

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YOLANDA MARILENE CORTEZ  
JEFA DE DEPARTAMENTO NUMERACIÓN  
INSTRUMENTOS LEGALES  
SECRETARÍA GENERAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

\*\*\*\*\*

**CORRESPONDE A DECRETO N° 0212**

*"General Martín Miguel de Güemes, Héro de la Nación Argentina"*

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE  
LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Y  
LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**

Entre la MUNICIPALIDAD DE SALTA, representada por el señor Intendente, Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, con domicilio en Avda. Paraguay N° 1.240 de Salta Capital, y la MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS, representada en este acto por la señora Intendente Yolanda Graciela Vega, con domicilio en calle Presbítero Egidio Bonato N° 245, Cerrillos Salta, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente Convenio tiene por objeto la cooperación y el intercambio de conocimientos, experiencias, enfoques y proyectos, a fin de potenciar la metodología aplicada hasta ahora y poder posicionarse en las mejores condiciones, en orden de alcanzar y lograr las metas en común, relativas a los servicios prestados a las personas de discapacidad.

**SEGUNDA:** La Municipalidad de Salta se compromete a asesorar y capacitar al personal de la Municipalidad de Cerrillos, a los referentes de las instituciones educativas y de salud y de aquellas otras áreas que estén relacionadas con la temática de discapacidad.

**TERCERA:** La Municipalidad de San José de los Cerrillos se compromete a dar un servicio integral de asesoramiento a las personas con discapacidad y sus familiares y llevar a cabo acciones tendientes a fomentar la inclusión de los mismos.

**CUARTA:** Las Partes fijarán mediante protocolos adicionales, los lineamientos específicos de las acciones descriptas precedentemente y cualquier otra acción o proyecto acorde a los objetivos del presente Convenio, autorizando la Municipalidad de Salta a la Dirección General de Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, a suscribir los mismos.

**QUINTA:** El presente Convenio entrará en vigencia desde el momento de su aprobación por Decreto y por el término de un (1) año, prorrogándose de forma automática por igual período, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario.

**SEXTA:** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Convenio las partes fijan sus domicilios en los lugares mencionados ut supra, los que se consideran válidos mientras no exista notificación fehaciente y por escrito, de su modificación.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en Salta Capital a los 08 días del mes de Marzo de 2017.

  
**Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz**  
Intendente  
Municipalidad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
**YOLANDA GRACIELA VEGA**  
JEFA (I) DEPARTAMENTO NUMERACION  
INSTRUMENTOS LEGALES  
SECRETARIA GENERAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0213

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

CONVENIO MARCO DE COLABORACION RECIPROCA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

Entre la Municipalidad de Salta, representada por el señor Intendente Municipal Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, y la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada en este acto por la señora Intendente Yolanda Vega, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Reciproca sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio tiene como finalidad la Cooperación Reciproca entre ambos municipios, a través de las respectivas Áreas de la Mujer, para desarrollar programas de cooperación institucional, propiciando la realización de proyectos de formación, capacitación, investigación, promoción, difusión y desarrollo con perspectiva de género, tendientes a revertir situaciones de inequidad e inferioridad fundadas en razón de género y en un todo de acuerdo con los compromisos asumidos por la Nación Argentina, al aprobar por Ley Nacional N° 23.179 la "Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer", que reviste rango constitucional conforme lo establecido en el artículo 75 inc. 22 de la Constitución Nacional.

SEGUNDA: Los objetivos del presente son: incluir la perspectiva de género en todos los mecanismos institucionales, promoviendo el conocimiento adecuado a funcionarios/as y empleados/as que faciliten las buenas prácticas; crear mecanismos de control y responsabilidad de estas políticas; asignar y gestionar recursos adecuados para la consecución de las finalidades y objetivos del presente instrumento.

TERCERA: Las partes se prestarán la asistencia técnica reciproca que en cada caso se determine, según sus posibilidades.

CUARTA: Las partes acordarán mediante protocolos adicionales, las actividades vinculadas a la ejecución del presente Convenio.

QUINTA: El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años, prorrogándose de forma automática por igual periodo.

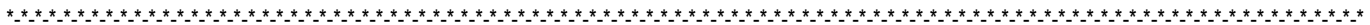
En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en Salta Capital a los 08 días del mes de Mayo de 2017.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature of Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz]

Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz Intendente Municipalidad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL YOLANDA VEGA CORTEZ JEFA (S) DEPARTAMENTO NUMERACION INSTRUMENTOS LEGALES SECRETARIA GENERAL Municipalidad de la Ciudad de Salta



CORRESPONDE A RESOLUCION N° 014 – SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

*"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"*

III...CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 014

ANEXO

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>DOCUMENTO</u>	<u>CATEGORÍA</u>
ANNA María Celeste	26.899.537	Inciso b) punto 1) –categoría 1 del Art. 44 CCT
CÁCERES Ramiro Gonzalo Cayetano	27.974.489	Inciso b) punto 1) –categoría 1 del Art. 44 CCT
CORTÉS Carmen del Valle	22.239.522	Inciso b) punto 2) –categoría 2 del Art. 44 CCT
FUENTES Mercedes Liliana	13.835.232	Inciso b) punto 2) –categoría 2 del Art. 44 CCT



  
**JUAN CARLOS VILLAMAYOR**  
 SECRETARIO GENERAL  
 MUNICIPALIDAD DE SALTA  
 DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
**YOLANDA BEATRIZ CORTÉZ**  
 JEFA (J) DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y RADICIÓN  
 DE INSTRUMENTOS DE OFICIO  
 SECRETARÍA GENERAL

\*\*\*\*\*